



COMUNICADO Nº 18 - 2024/CDN

El Consejo Directivo Nacional (CDN) cumple con informar lo siguiente:

1. En la Sesión del CDN de fecha 21 de setiembre del 2024 se verificó que existe una incongruencia entre el inciso e) del artículo 27° y el segundo párrafo del inciso a) del artículo 119, ambos artículos del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.
2. Las incongruencias están referidos a la fecha de corte del número de juveniles en el Registro Nacional de la Asociación de Scouts del Perú, para determinar el número de delegados para las Localidades ante las Asambleas Nacionales.
3. En ese sentido, el Consejo Directivo Nacional ha corregido dicha incongruencia, especialmente en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 119° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, para lo cual se ha aprobado el siguiente texto:

“Artículo 119°

(...)

- a. El Comisionado Scout Local convocará y llevará a cabo la Asamblea Scout Local para elegir a los delegados ante la Asamblea Nacional. La convocatoria se efectuará con no menos de veinte (20) días útiles de anticipación a la fecha de la Asamblea Local. La cual deberá llevarse a cabo sesenta (60) días antes de la fecha de realización de la Asamblea Nacional.

Al inicio de la Asamblea Local, el Comisionado Scout Local informará el número de miembros juveniles debidamente inscritos en la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 inc. e y 27 inc. e de este Reglamento, respectivamente.

El Comisionado Scout Local deberá presentar en la Oficina Scout Nacional el acta original de la Asamblea Local, debidamente firmada por él y por los representantes de los Grupos Scouts asistentes, hasta treinta (30) días antes de la fecha de realización de la Asamblea Nacional. La presentación de esta acta, hasta la fecha establecida, es requisito indispensable para la inscripción de los delegados de la Localidad.”

Miraflores, 23 de setiembre del 2024.

FELIPE EDUARDO LLERENA VASQUEZ
Presidente del Consejo Directivo Nacional